



Resolución Gerencial Regional

N° 037 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro N° 750-2011, 26522-2010, presentado por don **GROOWEL ERNESTO CALCINA YANA** sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de tramite de duplicado de licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio N°147-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 19 de enero del presente año de registro N°750-2011 remite el expediente presentado por don **GROOWEL ERNESTO CALCINA YANA**, sobre devolución de dinero pagado, por concepto de tramite de duplicado de licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el bauchert N° T03-038508 de fecha 15 de diciembre del 2010 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario don **GROOWEL ERNESTO CALCINA YANA**, efectuó el pago por concepto de tramite de duplicado de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque según informe N°006-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, de fecha 05 de enero del 2011, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que el solicitante efectuó el pago y que el bauchert N° T03-038508 no fue utilizado en ningún trámite y cuyo bauchert en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **GROOWEL ERNESTO CALCINA YANA**, por concepto de duplicado de licencia de conducir categoría A-I particular a través de bauchert N° T03-038508 de fecha 15 de diciembre del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los

09 FEB. 2011

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL





Resolución Gerencial Regional

N° 037 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro N° 750-2011, 26522-2010, presentado por don **GROOWEL ERNESTO CALCINA YANA** sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de trámite de duplicado de licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio N°147-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 19 de enero del presente año de registro N°750-2011 remite el expediente presentado por don **GROOWEL ERNESTO CALCINA YANA**, sobre devolución de dinero pagado, por concepto de trámite de duplicado de licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el bauchert N° T03-038508 de fecha 15 de diciembre del 2010 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario don **GROOWEL ERNESTO CALCINA YANA**, efectuó el pago por concepto de trámite de duplicado de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque según informe N°006-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, de fecha 05 de enero del 2011, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que el solicitante efectuó el pago y que el bauchert N° T03-038508 no fue utilizado en ningún trámite y cuyo bauchert en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **GROOWEL ERNESTO CALCINA YANA**, por concepto de duplicado de licencia de conducir categoría A-I particular a través de bauchert N° T03-038508 de fecha 15 de diciembre del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional
- Arequipa a los

09 FEB. 2011

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL





Resolución Gerencial Regional

N° 037 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro N° 750-2011, 26522-2010, presentado por don **GROOWEL ERNESTO CALCINA YANA** sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de trámite de duplicado de licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio N°147-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 19 de enero del presente año de registro N°750-2011 remite el expediente presentado por don **GROOWEL ERNESTO CALCINA YANA**, sobre devolución de dinero pagado, por concepto de trámite de duplicado de licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el bauchert N° T03-038508 de fecha 15 de diciembre del 2010 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario don **GROOWEL ERNESTO CALCINA YANA**, efectuó el pago por concepto de trámite de duplicado de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque según informe N°006-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, de fecha 05 de enero del 2011, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que el solicitante efectuó el pago y que el bauchert N° T03-038508 no fue utilizado en ningún trámite y cuyo bauchert en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **GROOWEL ERNESTO CALCINA YANA**, por concepto de duplicado de licencia de conducir categoría A-I particular a través de bauchert N° T03-038508 de fecha 15 de diciembre del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

09 FEB. 2011

Regístrese y Comuníquese.

Gobierno Regional Arequipa
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Walter Samuel Yana Motta
Gerente Regional